

Bocas Del Toro, 15 marzo del 2023

Ingeniero
Milcidades Concepción
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Ingeniero Concepción

Yo, **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula 1-25-971, residente en Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, localizable por medio del número telefónico 6643-7356 y correo electrónico israelalvareztoches@gmail.com, en mi condición de persona natural actúo como promotora del proyecto denominado "**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**", a desarrollarse en Bocas del Toro, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, sobre un fondo de mar que se encuentra en solicitud de concesión. Hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 106 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Carlos Montenegro
Nº de registro: DEIA-IRC-026-2019

Consultor: Naslhey Lorenzo
Nº de registro: DEIA-IRC-083-2022

El monto global de la inversión para este proyecto es de cuarenta mil dólares (40,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's),

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del promotor, Recibo de pago por los servicios de evaluación, Paz y salvo del Ministerio de Ambiente, Declaración jurada.

Delia A. Tochez S.
DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO
PROMOTORA 1-25-971.
RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública
Circuito de Bocas del Toro, con oficio N.º 17, Notaria N.º 17

CERTIFICO:

Que Relia Amparo Tochz Serrano
1-25-971

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia, en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 27 de Marzo 2023

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los seis (06) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante la suscrita Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), compareció personalmente: **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula uno – veinticinco – novecientos setenta y uno (1-25-971), residente en Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, localizable por medio del número telefónico 6643-7356 y correo electrónico israelalvareztoches@gmail.com; actuando en su propio nombre y representación y en su calidad de promotora del proyecto denominado “**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, persona a quien conozco y de manera libre y espontánea me solicito hiciera constar su deseo de declarar, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, y en conocimiento de las consecuencias que encierra el falso testimonio regulado por el artículo 385 del Código Penal y entendiendo bien su contenido expuso lo siguiente: Deseo declarar bajo la gravedad de juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias que conlleva el falso testimonio y para ser elevado ante el **SEÑOR MINISTRO ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE** que yo, **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número uno – veinticinco – novecientos setenta y uno (1-25-971) con domicilio en Changuinola, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Tcr, localizable al teléfono 6643-7356 y al correo electrónico israelalvareztoches@gmail.com; como persona natural, soy promotora de un proyecto denominado “**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, el cual se desarrollara en Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, sobre un fondo de mar que se encuentra en solicitud de concesión y por tanto quiero hacer constar que hago entrega para evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **LA NOTARIA: ¿Diga El Declarante si desea agregar algo más? EL DECLARANTE RESPONDIO:** No, es todo. --- Acto seguido El compareciente hace constar: ----- 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. ----- 2. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. -----Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número



uno - Veinticinco - mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898) y RAUL LIN ROJAS, varón, panameño, mayor de edad, casado,

con cédula de identidad personal número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.-----

22 DECEMBER

DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO
CÉD. 1-25-971.

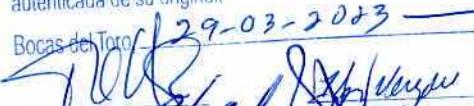
Carolina Casasola
CAROLINA CASASOLA FARQUE

JULIAN ROJAS

ELIDA ELIZABETH MARGARITA FERREZ CENTENO
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



El Suscribo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro 29-03-2023
 Testigo:  Testigos:
 Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

1033972-

Dirección de Administración y Finanzas

1

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	DELIA TOCHEZ / 1-25-971	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-28
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	1032376653	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1. SE CORRIGUE POR ERROR EN NÚMERO DE CÉDULA AL REVISAR EL EXPEDIENTE POR DEPTO.EIA

Día	Mes	Año	Hora
15	06	2023	02:59:04 PM

Firma

Nombre del Cajero Alicia Hidalgo



IMP 1



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217204

Fecha de Emisión:

28	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

AMPARO TOCHEZ, DELIA

Con cédula de identidad personal Nº

1-27-497

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional

Generales del Consultor

Nombre: CARLOS MAGDIEL MONTENEGRO STAFF	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-731-286
Estado: ACTUALIZADO	Título: ingeniero en manejo de cuencas y ambiente	E-mail: CARLOS.MONTENEGRO21@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-026-2019	Teléfonos: MÓVIL : 6296-20-81	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:**Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

Buscar



CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: NASLHEY STACY LORENZO SAMUDIO	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-786-235
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: NSLORENZO25@OUTLOOK.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-083-2022	Teléfonos: MÓVIL : 6296-3698	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PROMOTOR: DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO.

CATEGORÍA: CATEGORÍA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 31 MES Marzo AÑO: 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	Persona Natural.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	Solicitud de Concesión
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Lorena
Cédula: 8-9941965
Firma: Lorena

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yerónimo Montenegro
Firma: Montenegro

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"PROMOTOR: **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-054B-23.

FECHA DE ENTRADA: 31 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019), NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

34

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	31 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	04 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”.
PROMOTOR:	DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO.
CONSULTORES :	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN-CALLE SEXTA), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la restauración de una residencia actual que se encuentran en mal estado (específicamente los pilotes) y la ampliación de la misma. La estructura de la residencia es de madera actualmente, el techo tendrá como soporte una cercha típica de madera, y los pilotes que se empellarán como base de apoyo de la casa estará conformado por tubos de PVC relleno de concreto y reforzado con varillas. El Promotor solicitará en concesión administrativa al estado el uso de fondo de mar en un área de 0 ha + 0,586.00 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

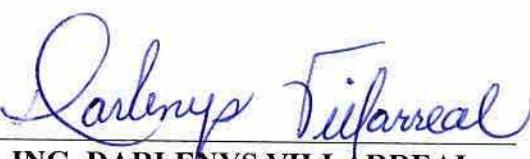
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, promovido por la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**.

DV/gm


ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-065-0504-23.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, portadora de la Cédula de identidad personal N° 1-25-971, se propone realizar el proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Calle Sexta), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **CARLOS MONTENEGRO** y **NASHEY LORENZO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-026-2019** e **IRC-083-2022**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 04 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”** promovido por la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 05 días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0714-2023

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **12 DE JUNIO DEL 2023**

Proyecto: **“RESTAURACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: Genesis Montenegro
Provincia: BOCAS DEL TORO Dirección Regional de: BOCAS DEL TORO
Distrito: BOCAS DEL TORO
Corregimiento: BOCAS DEL TORO (CAB)

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 12 de junio del 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“RESTAURACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**585.9 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de **“Área poblada”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **21 DE JUNIO DEL 2023**

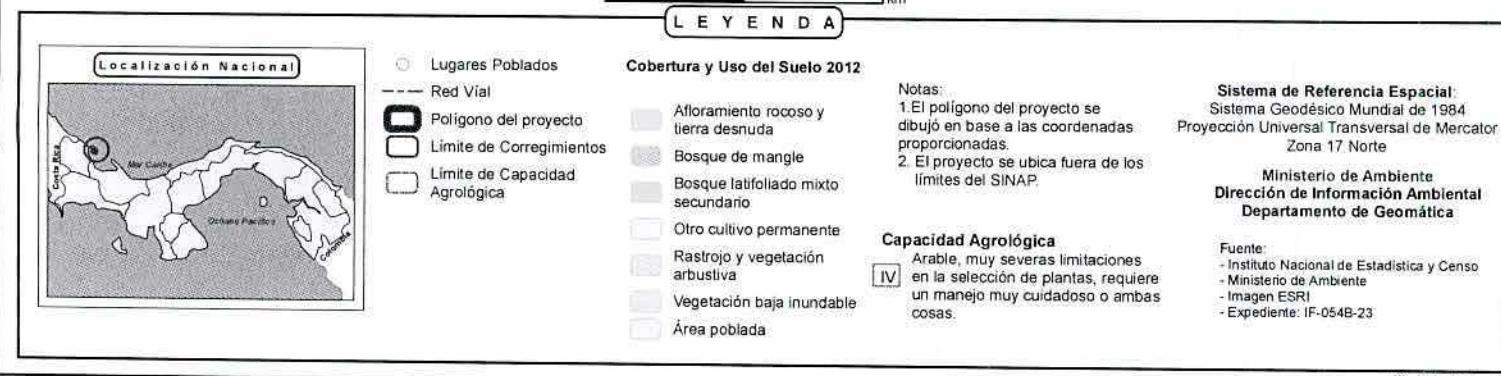
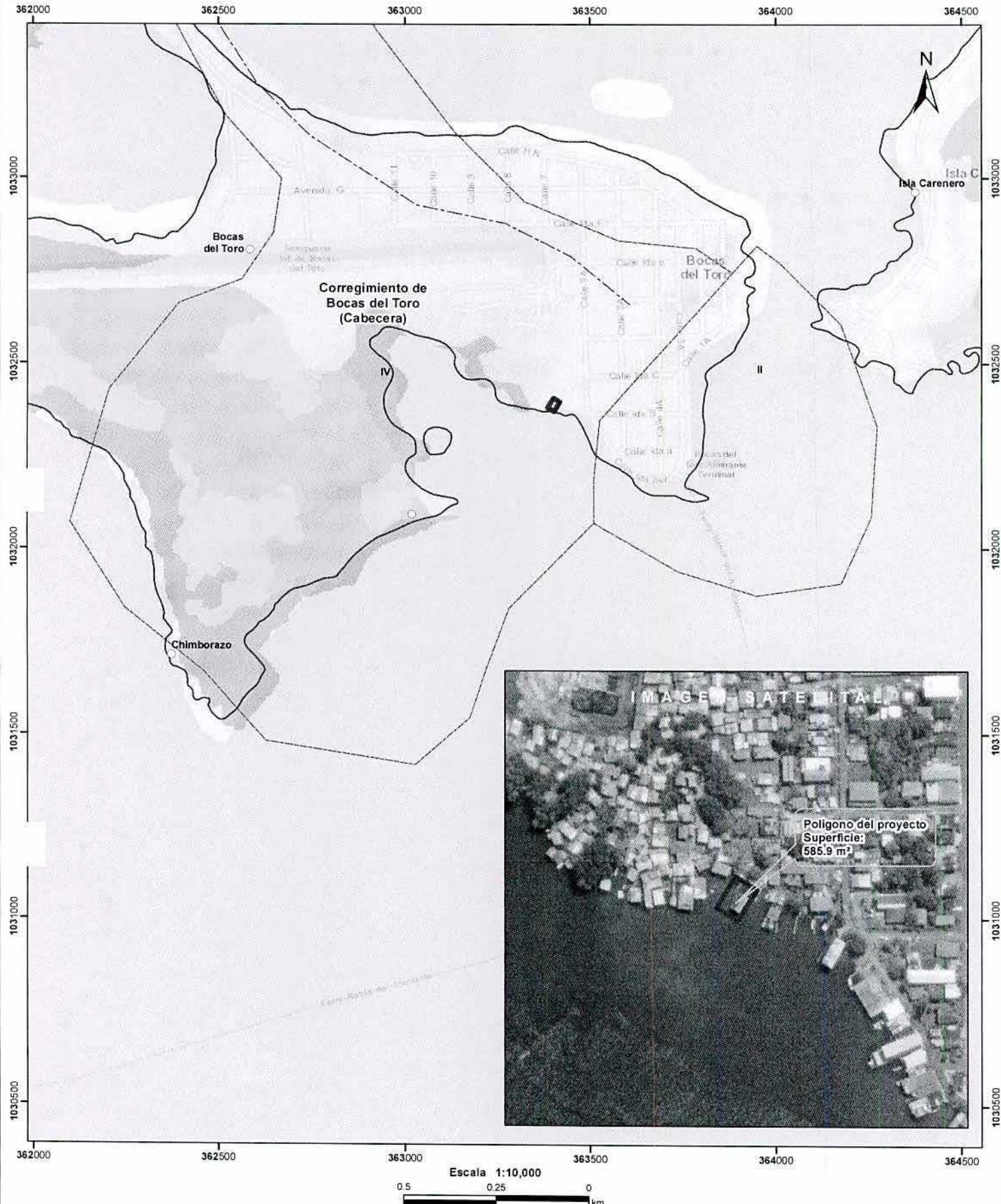
Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE

**CORREGIMIENTO DE BICAS DEL TORO, DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO (CAB)
PROYECTO RESTAURACION Y AMPLIACION DE VIVIENDA
UNIFAMILIAR**





18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

FORMATO EIA-FEA-007

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DE DESARROLLO DEL PROYECTO
INFORME TÉCNICO No. IF-054B-23 ITI 046-23

Proyecto:	“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”		
Categoría:	I		
Promotor:	Delia Amparo Tochez Serrano		
Representante Legal:	Delia Amparo Tochez Serrano		
Ubicación:	Lugar Isla Colón, corregimiento de Cabecera, distrito de Bocas Del Toro, provincia de Bocas Del Toro.		
Expediente No.:	IF-054B-23		
Fecha de la inspección:	Jueves 1 de junio de 2023		
Fecha del Informe:	7 de junio de 2023		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS
	Delia Amparo Tochez Serrano	Promotor	

I. OBJETIVOS:

- Comprobar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “**RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**”.
- Corroborar si el proyecto generará impactos ambientales negativos no significativos.
- Verificar las coordenadas del polígono del proyecto.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto “Restauración y Ampliación de Vivienda Unifamiliar”, se llevará a cabo en Bocas del Toro, específicamente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Consiste en la restauración y ampliación de una vivienda existente en un área de fondo de mar de 0 hectáreas y 0,586.00 m².

El objetivo principal es restaurar y reforzar las partes deterioradas de la estructura, como los cimientos y los postes de apoyo. La residencia contará con una estructura de madera, un techo sostenido por una cercha de madera y pilotes compuestos por tubos de PVC llenos de concreto y reforzados con varillas.

La vivienda actual consta de una sala-comedor, cocina, baño y dos habitaciones. El propietario busca agregar una terraza, fortalecer las bases de la casa y construir una habitación adicional. Se mantendrá un atracadero existente en las mismas condiciones dentro del área del proyecto.

La restauración se llevará a cabo de manera gradual, comenzando por los pilotes, luego el piso y así sucesivamente, para minimizar el impacto ambiental y comunitario. La vivienda resultante será una residencia unifamiliar de una planta, destinada exclusivamente al uso familiar, y estará equipada con los servicios básicos necesarios.

Es importante destacar que se implementará un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales, el cual incluirá una fosa séptica de plástico reforzado ubicada en tierra firme.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

A. Ambiente Físico:

El sitio del proyecto se localiza en un área marina costera donde el lecho marino se utiliza comúnmente para embarcaderos o muelles para embarcaciones pequeñas, con casas para botes. Este uso del suelo marino está en línea con las actividades actuales de los terrenos circundantes. La topografía de la zona es variada, con profundidades que oscilan entre 0 y -4 metros bajo el nivel del mar. No hay agua dulce en la zona, por lo que no se aplica la caracterización del suelo

ni la hidrología. El nivel de ruido ambiental en la zona, principalmente generado por los servicios de hospedaje, los motores de las embarcaciones y los vehículos, no llega a niveles que podrían causar problemas significativos para la salud. Durante la evaluación en el sitio, no se detectaron olores extraños que pudieran causar molestias significativas.

B. Ambiente Biológico

El terreno del proyecto, ubicado en el lecho marino, carece de flora, incluyendo manglares y otros tipos de vegetación. En la evaluación de campo, no se registraron especies protegidas o listadas en la Resolución DM - 00657-2016, la CITES o en categorías de conservación nacional o internacional. Además, no se observaron especies endémicas. En lo que respecta a la fauna, tampoco se observó ninguna especie acuática en peligro de extinción o ecosistemas frágiles en el área del proyecto. El lecho marino en esta área es arenoso y tiene un color oscuro.

C. Ambiente Socioeconómico.

El proyecto de "Restauración y Ampliación de Vivienda Unifamiliar" en Bocas del Toro ha sido recibido positivamente por la comunidad local, según un plan de participación ciudadana implementado. El método de consulta incluyó entrevistas con 15 residentes locales. Todos los entrevistados estaban al tanto del proyecto, estaban de acuerdo con su implementación y creían que generaría empleo en la región sin causar impactos negativos en el ambiente o en la comunidad.

Las recomendaciones dadas por los entrevistados para el promotor durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto fueron: contratar mano de obra local, no afectar a los residentes, cuidar el área marina y no dañar el ambiente. Esto sugiere que aunque la comunidad local apoya el proyecto, también hay una conciencia y preocupación por la conservación del ambiente local y el bienestar de los residentes.

IV. OBSERVACIONES:

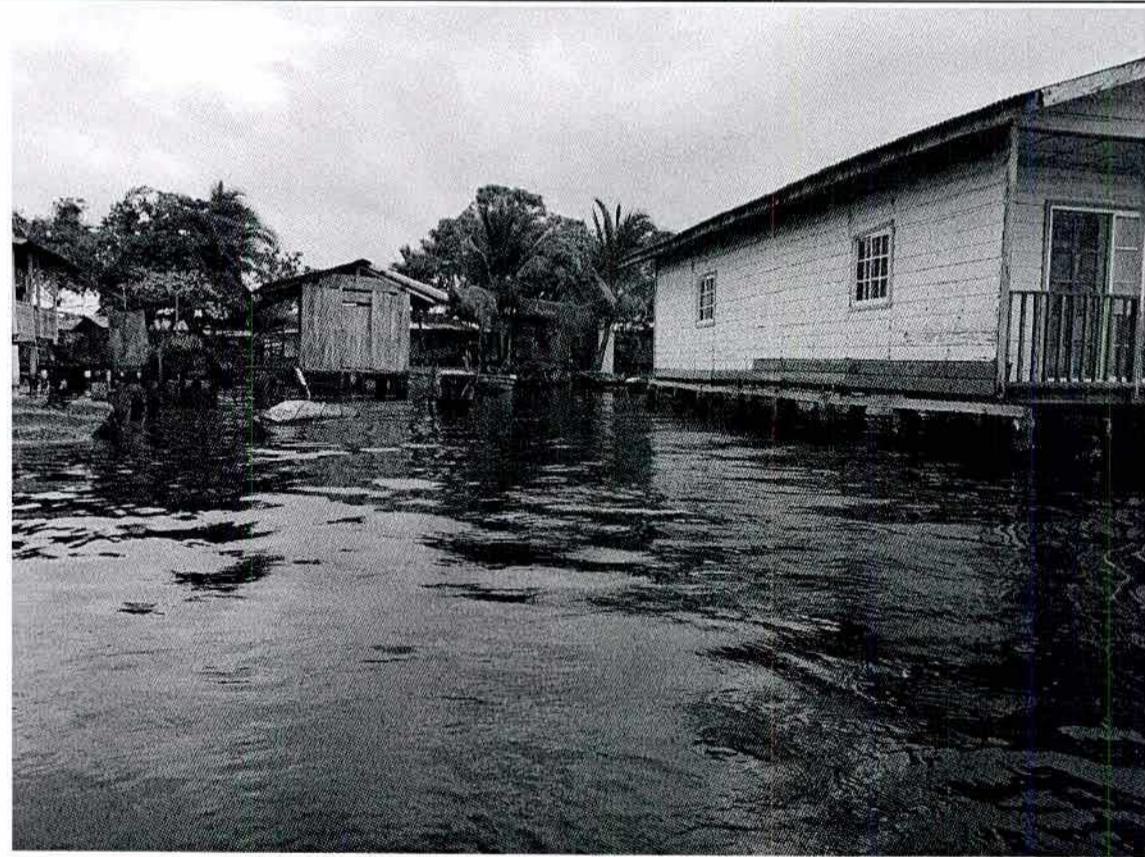
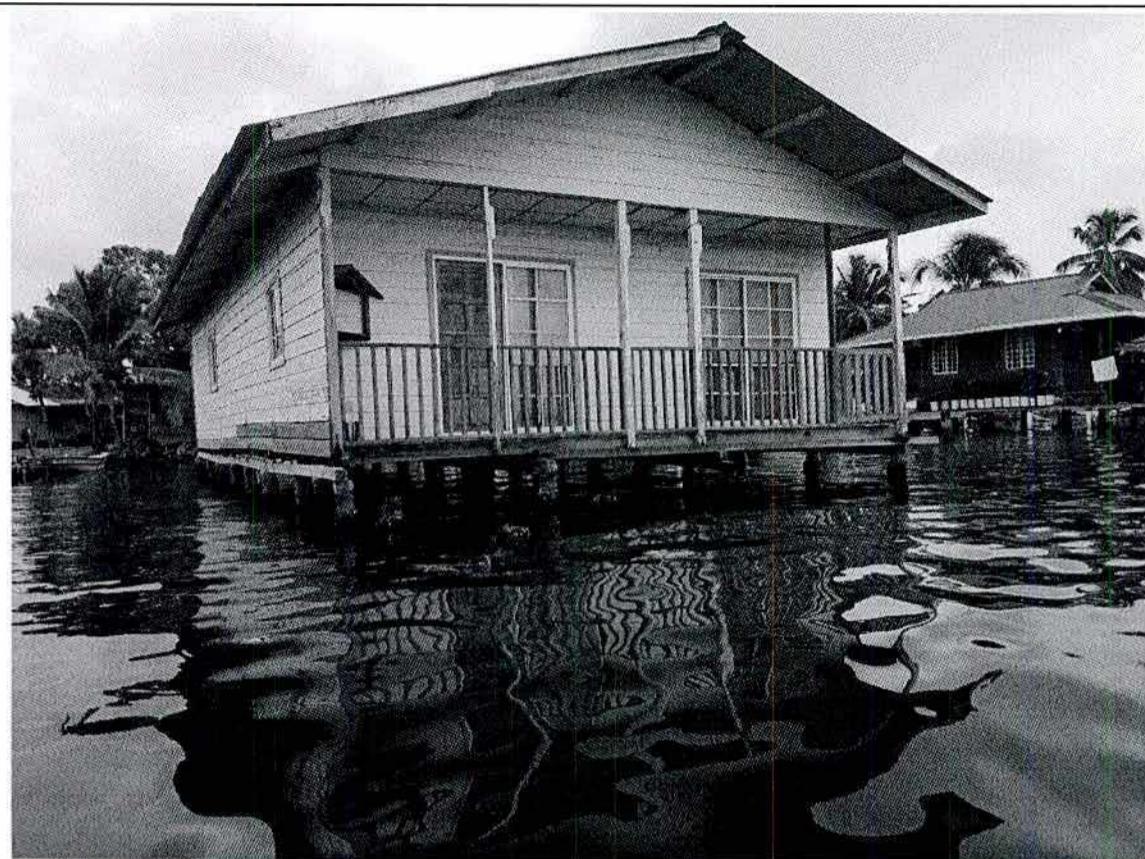
V. IMÁGENES:

Imágenes tomadas en el sitio.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO**

VI. CONCLUSIONES.

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos.
- Se comprobó la ubicación del Proyecto.

Elaborado por:



Yoaris Aparicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.

Técnico Evaluador

Visto bueno del jefe inmediato:

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

22

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 de junio de 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
PROMOTOR:	Delia Amparo Tochez Serrano
UBICACIÓN:	Lugar Isla Colón, corregimiento de Cabecera, distrito de Bocas Del Toro, provincia de Bocas Del Toro.

II. ANTECEDENTES

Que la señora DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO, portadora de la Cédula de identidad personal N.º 1-25-971, se propone realizar el proyecto denominado “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Calle Sexta), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-026-2019 e IRC-083-2022, respectivamente.

El proyecto “Restauración y Ampliación de Vivienda Unifamiliar”, se llevará a cabo en Bocas del Toro, específicamente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Consiste en la restauración y ampliación de una vivienda existente en un área de fondo de mar de 0 hectáreas y 586.00 m².

El objetivo principal es restaurar y reforzar las partes deterioradas de la estructura, como los cimientos y los postes de apoyo. La residencia contará con una estructura de madera, un techo sostenido por una cercha de madera y pilotes compuestos por tubos de PVC llenos de concreto y reforzados con varillas.

La vivienda actual consta de una sala-comedor, cocina, baño y dos habitaciones. El propietario busca agregar una terraza, fortalecer las bases de la casa y construir una habitación adicional. Se mantendrá un atracadero existente en las mismas condiciones dentro del área del proyecto.

La restauración se llevará a cabo de manera gradual, comenzando por los pilotes, luego el piso y así sucesivamente, para minimizar el impacto ambiental y comunitario. La vivienda resultante será una residencia unifamiliar de una planta, destinada exclusivamente al uso familiar, y estará equipada con los servicios básicos necesarios.

Es importante destacar que se implementará un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales, el cual incluirá una fosa séptica de plástico reforzado ubicada en tierra firme.

Las coordenadas de la superficie a solicitar en concesión administrativa de fondo de mar al estado se delimitan a continuación (UTM / WGS84 / ZONA 17 NORTE):

ID	UTM NORTE	UTM ESTE
1	1032394.984	363418.110
2	1032405.451	363401.068
3	1032380.484	363385.733
4	1032370.017	363402.775

Que mediante **PROVEÍDO DRBT-065-0504-23**, de 5 de abril de 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en la foja 15 del expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibió una respuesta el 21 de junio de 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0714-2023, con los datos proporcionados se generó un polígono de 585.9 m². Los mismos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y se pueden ver en las páginas 16 a 17 del expediente administrativo.

Que mediante el informe técnico **No. IF-054B-23 ITI 046-23**, realizado el 1 de junio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 18 a 21 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

El sitio del proyecto se localiza en un área marina costera donde el lecho marino se utiliza comúnmente para embarcaderos o muelles para embarcaciones pequeñas, con casas para botes. Este uso del suelo marino está en línea con las actividades actuales de los terrenos circundantes. La topografía de la zona es variada, con profundidades que oscilan entre 0 y -4 metros bajo el nivel del mar. No hay agua dulce en la zona, por lo que no se aplica la caracterización del suelo ni la hidrología. El nivel de ruido ambiental en la zona, principalmente generado por los servicios de hospedaje, los motores de las embarcaciones y los vehículos, no llega a niveles que podrían causar problemas significativos para la salud. Durante la evaluación en el sitio, no se detectaron olores extraños que pudieran causar molestias significativas.

El terreno del proyecto, ubicado en el lecho marino, carece de flora, incluyendo manglares y otros tipos de vegetación. En la evaluación de campo, no se registraron especies protegidas o listadas en la Resolución DM - 00657-2016, la CITES o en categorías de conservación nacional o internacional. Además, no se observaron especies endémicas. En lo que respecta a la fauna, tampoco se observó ninguna especie acuática en peligro de extinción o ecosistemas frágiles en el área del proyecto. El lecho marino en esta área es arenoso y tiene un color oscuro.

El proyecto de "Restauración y Ampliación de Vivienda Unifamiliar" en Bocas del Toro ha sido recibido positivamente por la comunidad local, según un plan de participación ciudadana

implementado. El método de consulta incluyó entrevistas con 15 residentes locales. Todos los entrevistados estaban al tanto del proyecto, estaban de acuerdo con su implementación y creían que generaría empleo en la región sin causar impactos negativos en el ambiente o en la comunidad.

Las recomendaciones dadas por los entrevistados para el promotor durante las diferentes etapas del desarrollo del proyecto fueron: contratar mano de obra local, no afectar a los residentes, cuidar el área marina y no dañar el ambiente. Esto sugiere que aunque la comunidad local apoya el proyecto, también hay una conciencia y preocupación por la conservación del ambiente local y el bienestar de los residentes.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d) Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g) Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- h) Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- i) Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- j) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento en la etapa de operación. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

- 25
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES:

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**

DV/ya

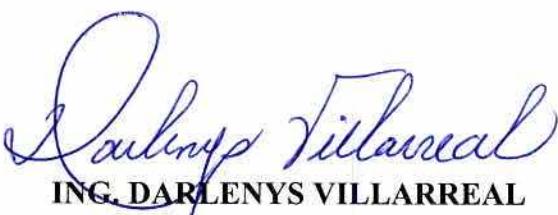
Informe elaborado por:


ING. YOARIS APARICIO

Técnico Evaluador



Visto bueno:


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO DE
AMBIENTEHOJA DE
TRAMITE

Fecha :

Para : Asesoría legal (DRBT)

De: Ing. Darlenys Villarreal

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Revisar el proceso de evaluación de impacto ambiental,
expediente IF-054B-22 y proceder con la resolución
correspondiente.

Atentamente

Ing. Darlenys Villarreal.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-123-0407-23
 de 04 de julio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO, portadora de la Cédula de identidad personal N.º 1-25-971, se propone realizar el proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Calle Sexta), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de CARLOS MONTENEGRO y NASLHEY LORENZO, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-026-2019 e IRC-083-2022, respectivamente.

El proyecto **“Restauración y Ampliación de Vivienda Unifamiliar”**, se llevará a cabo en Bocas del Toro, específicamente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro. Consiste en la restauración y ampliación de una vivienda existente en un área de fondo de mar de 0 hectáreas y 586.00 m².

El objetivo principal es restaurar y reforzar las partes deterioradas de la estructura, como los cimientos y los postes de apoyo. La residencia contará con una estructura de madera, un techo sostenido por una cercha de madera y pilotes compuestos por tubos de PVC llenos de concreto y reforzados con varillas.

La vivienda actual consta de una sala-comedor, cocina, baño y dos habitaciones. El propietario busca agregar una terraza, fortalecer las bases de la casa y construir una habitación adicional. Se mantendrá un atracadero existente en las mismas condiciones dentro del área del proyecto.

La restauración se llevará a cabo de manera gradual, comenzando por los pilotes, luego el piso y así sucesivamente, para minimizar el impacto ambiental y comunitario. La vivienda resultante será una residencia unifamiliar de una planta, destinada exclusivamente al uso familiar, y estará equipada con los servicios básicos necesarios.

Es importante destacar que se implementará un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales, el cual incluirá una fosa séptica de plástico reforzado ubicada en tierra firme.

Las coordenadas de la superficie a solicitar en concesión administrativa de fondo de mar al estado se delimitan a continuación (UTM / WGS84 / ZONA 17 NORTE):

ID	UTM NORTE	UTM ESTE
1	1032394.984	363418.110
2	1032405.451	363401.068
3	1032380.484	363385.733
4	1032370.017	363402.775

Que mediante **PROVEÍDO DRBT-065-0504-23**, de 5 de abril de 2023, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en la foja 15 del expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se remitió la información del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) y se recibió una respuesta el 21 de junio de 2023, el informe GEOMATICA-EIA-CAT I-0714-2023, con los datos proporcionados se generó un polígono de 585.9 m². Los mismos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de “Área poblada”; y se pueden ver en las páginas 16 a 17 del expediente administrativo.

Que mediante el informe técnico **No. IF-054B-23 ITI 046-23**, realizado el 1 de junio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 18 a 21 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.^o DRBT-123-0407-23

Fecha: 9 de julio de 2023

Página 2 de 5

para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- D. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- E. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- F. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- G. Presentar la concesión administrativa de uso de fondo de mar del proyecto.
- H. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe efectuar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos, erizo y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- I. Mantener libre de todo tipo de desecho, el fondo de mar solicitado en concesión al estado.
- J. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada seis (6) meses en la etapa de construcción, luego un informe cada vez que se hagan trabajos de mantenimiento en la etapa de operación. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en un (1) documento original y dos (2) copias en formato digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, a la señora **DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los Cuatro (04) días, del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional de Bocas del Toro



MiAMBIENTE

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 05 de hoy 10 de julio de 2023

Notifique personalmente a Delia Tochez Serrano.

De la Resolución N° DRBT-123-0407-23

Delia A Tochez Mg
 Notificado 1-25-971.

Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º DRBT-123-0407-2023

Fecha: 4 de julio 2023

Página 4 de 5

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto, para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SECTOR CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DELIA AMPARO TOCHEZ SERRANO

Cuarto Plano: ÁREA: 586.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. DRBT-123-0407-23 de 04 de Julio de 2023.

Recibido por:

Delia A Toches

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Delia A Toches.

Firma

1-25-971.

N.º de Cédula de I.P.

10 de Julio 2023.

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º DRBT-123-0407-2023

Fecha: 4 de julio de 2023

Página 5 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de Impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente cercados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Chiriquí Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Chiriquí Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

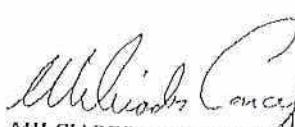
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

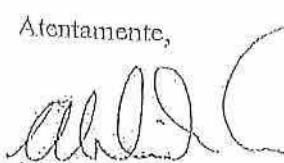
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa